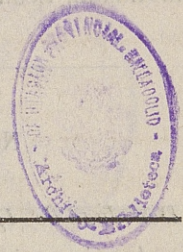


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Esceptuándose de esta regla el Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilustrísimos Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 1.º de Febrero)

Ministerio de Hacienda.

#### DECRETO.

En vista del impulso comunicado á las operaciones de la Casa de Moneda de Madrid para satisfacer las necesidades de la circulacion, y teniendo en cuenta la conveniencia de disminuir para el Estado el gasto de reacuar las monedas que representan las fracciones del escudo conforme al sistema establecido por decreto de 19 de Octubre último; en uso de las facultades que me competen como miembro del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda, y sin perjuicio de las disposiciones que puedan adoptarse para reorganizar las demás partes del sistema monetario,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cesará desde la fecha en que se publique y comunice este decreto la acuñacion de monedas de 40, 20 y 10 céntimos de escudo, que se verifica conforme á los artículos 2.º y 3.º de la ley de 26 de Junio de 1864.

Art. 2.º Desde luego se procederá á la acuñacion de monedas de una peseta, cuyo peso, ley y demás circunstancias serán las que espresan el artículo 4.º del decreto de 19 de Octubre último, empleándose provisionalmente y hasta la adopcion de los cuños definitivos los aprobados por separado en esta fecha.

Art. 3.º El valor de cada peseta del nuevo cuño, con relacion á las demás

monedas que actualmente circulan, será el de 4 rs. vn. al peso, ley y talla determinados en el citado decreto de 19 de Octubre de 1868.

Madrid cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

#### SEGUNDA SECCION.

NUM. 8287.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los pueblos que á continuacion se expresan, han presentado en esta oficina sus respectivos expedientes para justificar la pérdida de la cosecha del año último por efecto de la tenaz sequía que han sufrido.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que puedan exponer sobre el particular lo que se les ofrezca y parezca, en cumplimiento de lo mandado en el art 28 de la instruccion de 20 de Diciembre de 1847.

Valladolid 5 de Febrero de 1869.—Manuel Somoza.

- Adalia.
- Bustillo de Chaves.
- Cabezón de Valderaduey.
- Castromonte.
- Cuenca.
- Fontihoyuelo.
- Herrín.
- Palazuelo.
- Peñaflor.
- San Pelayo.

- Santervás de Campos.
- Tordehumos.
- Valdunquillo.
- Vega de Ruiponce.
- Villalba del Alcór.
- Villalba de la Loma.

- Villagarcía de Campos
- Villafrechós.
- Villagomez.
- Villanueva de S. Mancio.
- Villanueva de la Condesa.

NUM. 8.288.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Montes.

El dia 15 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrán lugar las subastas de aprovechamientos forestales, bajo los tipos y en el pueblo que á continuacion se expresan:

PUEBLO.	APROVECHAMIENTO.	SUBASTA	Escudos.
Cojeces de Iscar.	Pastos. . . . .	Tercera.	14
	Maderas. . . . .		10

Valladolid 5 de Febrero de 1869.—El Gobernador, Manuel Somoza.

#### TERCERA SECCION.

*D. Juan de Iñeson y Miramon, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.*

Hago saber: que á virtud de ejecucion promovida por D. Victor Cardenal, de esta vecindad, contra su convecino D. Francisco Marron Fernandez, sobre pago de cuatrocientos setenta y ocho escudos y noventa y ocho milésimas, é intereses, se vende en pública y judicial subasta que se verificará el veinticinco del actual á las doce de su mañana en una de las salas Consistoriales de esta ciudad: Una sexta parte

de casa que corresponde al ejecutado en la situada en esta misma capital, calle de San Felipe, antes del Salvador número tres moderno, lindante toda ella por el lado derecho segun se entra con otra de D. José Fernandez Sierra, por el izquierdo con otra de D. José Suarez Centi y por el accesorio con otra de la Cofradía de los que mueren sin confesion de la parroquia del Salvador: está sin dividir, componiéndose toda de piso bajo, principal, solana, cobertizos y corrales con pozo: tiene toda una superficie de ocho mil diez piés cuadrados, ó sean setecientos veinte y un metros y ochenta y siete decímetros cuadrados; de los que ochenta y ocho metros y ochenta y dos decímetros

corresponden á la casa, doscientos metros y sesenta y nueve decímetros á los cobertizos, y el resto á la parte descubierta. Cuya sexta parte está tasada en mil quinientos cuatro escudos, y bajo este tipo se subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Dado en Valladolid á cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan de Igneson.—Por su mandado, Leon Gervás.

Núm. 8.290.

*Don Juan de Igneson y Miramon, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.*

Hago saber: que para hacer pago de las costas y gastos del juicio á que fué condenado Blas Crespo Marinero, vecino de Ciguñuela, en causa que se le siguió en este juzgado por lesiones á su convecino Manuel de San José, se saca á público remate que habrá de celebrarse el día cuatro de Marzo próximo venidero á las doce de la mañana en las casas Consistoriales de esta capital, una casa sita en Ciguñuela, calle del Corro de la Fuente, número nueve, de la pertenencia de aquel, tasada en sesenta escudos:

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion, acudirán á dicho sitio donde se les admitirán las posturas que hagan, siempre que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Valladolid á cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan de Igneson.—Por su mandado, Nicasio García Herrero.

Insertese: P. O., Villarias.

QUINTA SECCION.

Núm. 8.276.

*Ayuntamiento de Nava de la Libertad.*

Está vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con 600 escudos anuales, y los aspirantes por el término de un mes, pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Presidente; en la inteligencia que se ha de proveer con sujecion al Decreto de 21 de Octubre último, expedido por el Ministerio de la Gobernacion.

Nava de la Libertad 3 de Febrero de 1869.—El Presidente, Manuel Rodriguez.—Cenon García, Secretario interino.

Insertese: P. O., Villarias.

Núm. 8.288

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE VALLADOLID.

Mes de Enero de 1869.

RELACION de las compras verificadas durante el mes de Enero actual por la factoría de subsistencias de esta plaza, con expresion de los valores y sugetos de quienes se adquirieron, con arreglo á lo dispuesto por el Exemo. Sr. Director general de Administracion militar en circular de 11 de Febrero de 1864, á saber:

Dias.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES de los vendedores.	HARINA DE 1.ª		HARINA DE 2.ª		HARINA DE 3.ª		CEBADA.			PAJA.		RAMAJE.		
			Número de Qts. Ms.	Su valor. Escudos.	Número de Qts. Ms.	Su valor. Escudos.	Número de Qts. Ms.	Su valor. Escudos.	Número de Fanegas.	Cada una Su peso. Kils.	Número de Qts. Ms.	Su valor. Escudos.	Número de Qts. Ms.	Su valor. Escudos.		
1.º	Valladolid.	Julian Ortega Samalo...	128	02.419.100	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
id.	Idem..	El mismo. . . . .	»	»	64	100	18.225	»	»	»	»	»	»	»	»	
id.	Idem..	El mismo. . . . .	»	»	»	»	»	64	01.215.655	»	»	»	»	»	»	
3	Idem..	Francisco Vazquez. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	2000	»	51.286	3.450	»	»	
24	Idem..	Domingo Bustos. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	1200	»	51.286	3.400	»	»	
5	Idem..	Justo Páramo. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	260	2.600	
24	Idem..	Hilario Aguilár. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200	2.600	
22	Idem..	José Domingo Echevarria.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	150	0.868

Valladolid 51 de Enero de 1869.—El Administrador, Luis Altolaguirre.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Carmelo Gil Orberá.

Insertese: P. O., Villarias.

Valladolid: 1869.—Imprenta de Garrido.